



RESOLUCIÓN No 125-A-GADMPS-2022

Sra. Claudia Juella Carcelén
**ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO
SEXTO**

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados



publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.

- Que:** El Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.
- Que:** El Art. 46 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.
- Que:** El inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.
- Que:** Los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establecen el procedimiento para contratar por catálogo electrónico por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El Dr. Fernando Zhañay, Ab. Raúl Guayara y el Lcdo. José Poma, miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos Pablo Sexto, mediante oficio N° 333, de fecha, 29 de septiembre de 2022, dirigido al Ing. Lenin Verdugo González, Alcalde del cantón Pablo Sexto, solicita la autorización de inicio del proceso por Catálogo Electrónico, para la adquisición de "MOBILIARIO PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PABLO SEXTO".
- Que:** La Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Ela Germania Jara, emite la certificación N.-969, mediante memorando N° 191-DAF- GADMPS-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, cuyo objeto es la Adquisición de Mobiliario para la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pablo Sexto, disponiendo de la partida presupuestaria **Código: 2.3.1.8.4.01.03, Denominada: Mobiliarios, con la cantidad de 1.714,68 INCLUIDO IVA.** Garantizando la existencia suficiente de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere.



Que: Se ha verificado que los bienes normalizados que se solicitan contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

RESUELVO:

Art. 1. APROBAR Y AUTORIZAR la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE PABLO SEXTO**”, mediante el proceso de Catálogo Electrónico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, de conformidad con las especificaciones técnicas adjuntas al expediente, por el Presupuesto Referencial de: **1.714,68 INCLUIDO IVA**, con cargo a la partida presupuestaria N° **2.3.1.8.4.01.03 Denominada: “Mobiliarios”**.

Art. 2. DELEGAR al Magister Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, para que proceda con la publicación de la presente resolución y la generación de la orden de compra respectiva a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Art. 3. DESIGNAR a la Lcda. Gabriela Nieto, Secretaria de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derecho, como **Administradora de la Orden de Compra**; para que a nombre del GAD Municipal de Pablo Sexto, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Marco, adopte las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponga las multas a las que hubieren lugar, previo informe motivado para posteriormente suscribir la correspondiente Acta de Entrega Recepción.

Así también actúa en calidad de **Técnico que no interviene en el proceso** la Ab. Patricia Orejuela, Miembro Suplente de la Junta



Cantonal de Derechos y actualmente Registradora de la Propiedad Encargada.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO